



República del Paraguay

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección General de Información Estratégica en Salud
DIGIES

SISTEMA NACIONAL EN SALUD

POLÍTICA DE INFORMACIÓN EN SALUD

Rev. 3



diciembre de 2021

***Ejerciendo la rectoría Nacional
de la Información en Salud y
garantizando la disponibilidad
de información confiable,
precisa y oportuna a través de
un Sistema Integrado de
Información en Salud***

Bibliografía Legal

Disposiciones Legales	N° / Fecha	Título	Artículo
Constitución Nacional	1992	DEL DERECHO A INFORMARSE	Art. 28
		DEL HABEAS DATA	Art. 135
Ley	N° 1032/96	QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD	Art. 10, Inciso d)
Ley	836/80	De Código Sanitario – Sección II de la Reproducción Humana	Art. 19
		De Código Sanitario – capítulo III de las Estadísticas Vitales y Sanitarias	Art.143
			Art.144
			Art.145
			Art.146
	Art.147		
Decreto	No 1064, del 27 de noviembre de 2003	Por la cual se conforma el Consejo Nacional de las Estadísticas Vitales y se constituye un Comité Asesor.	Art 1, 2
Decreto	No 2138, del 13 de abril de 2004	Por la cual se amplía el Decreto No 1064, del 27 de Noviembre de 2003, que Conformar el Consejo Nacional de las Estadísticas Vitales y se constituye un Comité Asesor”.	Art 1
Decreto	4541	Por el cual se aprueba la Política Nacional de Salud 2015 – 2030.	
Resolución	SG N° 401/2000	Por la cual se Constituye una Comisión para el rediseño del Sistema de Información en Salud.	Art. 1
Resolución	S G N°633/2013	Por la cual se aprueba el Manual de Comunicación en Salud Estratégica en Salud y se dispone su implementación y aplicación en el MSPYBS	
Resolución	S.G. No 478, del 21 de junio de 2006	Por la cual se constituye el Equipo Técnico Interinstitucional para el “Fortalecimiento del Sistema de Información en Salud”.	Art. 1
Resolución	SG N° 316, del 26 de octubre de 2007	Por la cual se aprueba el Proyecto Académico de la Carrera Técnicos Superior en Registro e información en Salud, presentado por la Dirección General del Sistema de Información en Salud de la Dirección General de Información y Evaluación, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.	Art. 1
Resolución	S.G. No 894, del 7 de diciembre de 2007	Por la cual se aprueba el Proyecto Educativo para la formación de Técnico Superior en Registro e Información en Salud.	Art. 1
Resolución	SG N° 69/07	Por la cual se crea el Programa de fortalecimiento del Sistema Nacional de Información en Salud (SINAIS).	Art. 1
Resolución	S.G. No 159, del 19 de abril de 2010	Por la cual se aprueba el programa de capacitación para la formación de formadores en el Sistema de Información en Salud.	Art. 1
Resolución	S.G. No 405, del 28 de junio de 2010	Por la cual se aprueba el Proyecto de Cooperación Técnica entre países (TCC) Argentina y Paraguay sobre “Gestión y transferencia del conocimiento para fortalecer la implementación del Portal BV Legislación Salud Paraguay (BV-LEGISAPY) y aumentar la accesibilidad pública de la normativa en beneficio de los diversos actores de la Comunidad en la Región”.	Art. 1
Resolución	S.G. No 826, del 24 de agosto de 2011	Por la cual se autoriza la implementación y el funcionamiento de la Biblioteca Virtual de Legislación en Salud de Paraguay, se designa a la Dirección General de Información Estratégica en Salud como responsable de su administración, y se aprueba su manual de funciones.	Art. 1
Resolución	S.G. No 914, del 9 de setiembre de 2011	Por la cual se establece el uso de software libre, se dispone su implementación obligatoria en todos los establecimientos de salud Públicos del país, y se designa a la Dirección General de Información Estratégica en Salud dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social como responsable del seguimiento y la consolidación de este proyecto.	
Resolución	S.G. No 357, del 3 de mayo de 2012	Por la cual se autoriza a la Dirección General de Información Estratégica en Salud a iniciar los trámites para la inscripción del nombre editorial y la obtención del ISBN-MSPBS, y se le designa como responsable de la administración de las inscripciones de todas las obras producidas por el Ministerio de Salud Pública y	

Disposiciones Legales	N° / Fecha	Título	Artículo
		Bienestar Social.	
Resolución	SG. No 599, del 5 de Junio de 2013	Por la cual se dispone la implementación obligatoria del Sistema de Información y Control del Inventario Automatizado del Paraguay (SICIAP) en los parques sanitarios; y en los hospitales regionales; especializados y distritales; así como en las unidades de salud de la familia.	
Resolución	S.G. N° 24/2013, del 20 de agosto de 2013	Por la cual se eleva la Unidad de Informática dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social al nivel de Dirección, con la Denominación de Dirección de Tecnología de Información y Comunicación – DTIC.	
Resolución	S.G. No 336, del 30 de abril de 2002	Por la cual se constituye el Comité para el Rediseño de las Estadísticas Vitales.	
Resolución	SG. N° 633, de 21 de junio de 2013	Por la cual se aprueba el Manual de Comunicación Estratégica en Salud, y se dispone su implementación y aplicación en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.	
Resolución	S.G. No 459, del 12 de agosto de 2003	Por la cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos del Subsistema de Información de las Estadísticas Vitales" y los formularios para el registro de los Recién Nacidos y las defunciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y dispone su implementación y aplicación obligatorias en todos los servicios de salud.	
Resolución	S.G. No 293, del 29 de diciembre de 2003	Por la cual dispone la puesta en vigencia del "Manual de normas y procedimientos" y la utilización obligatoria de los formularios para el registro de los nacidos vivos y las defunciones, en todos los Servicios de Salud del país.	
Resolución	S.G. No 97, del 06 de febrero de 2004	Por la cual se integra el "Comité Técnico de Estadísticas Vitales" y se reglamenta las funciones y responsabilidades.	
Resolución	S.G. No 177, del 20 de febrero de 2004	Por la cual se Reglamenta las funciones y responsabilidades del Comité Asesor del Consejo Nacional de Estadísticas Vitales.	
Resolución	S.G. No 764, del 12 de setiembre de 2005	Por la cual se modifican los artículos 2o y 3o de la Resolución S. G. 401/00, que constituye la Comisión para el Rediseño del Sistema de Información en Salud.	
Resolución	S.G. No 790, del 22 de setiembre de 2005	Por la cual se aprueba el "Reglamento para el uso de equipos informáticos destinados al subsistema de información de las estadísticas vitales"; y se dispone su aplicación en el Departamento de Bioestadística y en las Regiones Sanitarias.	
Resolución	S.G. No 232, del 4 de abril de 2006	Por la cual se aprueba el reglamento del Comité Regional de Estadísticas Vitales del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.	
Resolución	S.G. No 256, del 11 de abril de 2006	Por la cual se aprueba la Guía de seguimiento y evaluación del Subsistema de las Estadísticas Vitales (SSIEV); y se dispone su implementación y aplicación.	
Resolución	S.G. No 822, del 12 de noviembre de 2007	Por la cual se crea el cargo de Encargado de Sub Sistema de Información de las Estadísticas Vitales (SSIEV) en las Regiones Sanitarias.	
Resolución	S.G. No 823, del 12 de noviembre de 2007	Por la cual se autoriza al Ministerio de Público la impresión de Certificados de defunción para uso exclusivo en Medicina Legal.	
Resolución	RR.HH. No 5855, del 23 de noviembre de 2007	Por la cual se designa a funcionarios del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social como encargados del Sub Sistema de información de las Estadísticas Vitales – SSIEV en las Regiones Sanitarias.	
Resolución	S.G. No 363, del 5 de junio de 2008	Por la cual se aprueba el Plan Estratégico para el desarrollo del Sistema de Información en Salud 2007-2011.	
Resolución	S.G. No 570, del 14 de agosto 2008	Por la cual se aprueba el organigrama y el Manual de funciones del SINAIS.	
Resolución	S.G. No 398, del 5 de diciembre de 2008	Por la cual se crea la Dirección General de Información Estratégica en Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, se establece su relación jerárquica en la estructura	

Disposiciones Legales	N° / Fecha	Título	Artículo
		institucional, y se aprueba su organigrama.	
Resolución	S. G. No 827, del 8 de noviembre de 2010	Por la cual se aprueban el nuevo Organigrama y el Manual de Funciones de la Dirección General de Información Estratégica en Salud.	
Resolución	S.G. No 864, del 11 de noviembre de 2010	Por la cual se dispone la aprobación de un nuevo Plan Director de Informática y la designación de las Direcciones Responsables de la aplicación general y conducción ejecutiva del mismo, así como la reasignación de funciones del Centro Informático del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.	
Resolución	Proyecto	Por la cual se establece la obligatoriedad del uso de las herramientas informáticas del Sistema Nacional de Información en Salud – SIN AIS, para el registro de datos de los formularios del Sistema de Información en Salud (SIS).	
Resolución	Proyecto	Por la cual se dispone la apertura de datos publicos en el Sistema de Información en Salud (SIS) con estándares de datos abiertos bajo el uso de la licencia cc-by 4.0.	
Resolución	Proyecto	Por la cual se dispone de los Términos y Condiciones para el acceso y uso de la información de los sitios WEB que son administrados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.	
Resolución	SG 120/2015	Proyecto de Modificación de la Resolución, Por la cual se dispone que los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social deberán exhibir obligatoriamente en lugares bien visibles de su local carteles con la nómina de profesionales médicos que atienden en cada consultorio, con sus respectivas especialidades, días y horarios de atención, además de un número telefónico al cual los usuarios podrán llamar para reclamar cualquier deficiencia en la prestación de dichos servicios.	
Resolución	S.G. No 527, del 5 de agosto de 2010	Por la cual se crea el Expediente Clínico a ser utilizado en la gestión de prestación de servicios de salud; se aprueba el formato único y el manual de normas y procedimientos; y se dispone su implementación obligatoria en todos los establecimientos de salud, públicos y privados, del país.	

Este documento ha sido validado por el Comité de Control Interno el 24 de agosto según Acta N°03 y ajustado el 10 de diciembre Acta MECIP N°05

Año 2015

Aprobado por la Resolución S. G. N.º _____

CONTENIDO

PRESENTACIÓN.....	1
INFORMACIÓN EXTERNA O PÚBLICA.....	1
INFORMACIÓN INTERNA O INSTITUCIONAL.....	2
SISTEMA DE INFORMACIÓN.....	3
POLÍTICA DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN SALUD.....	4
ÉNFASIS A LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN SALUD.....	4
PRINCIPIOS DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	4
OBJETIVOS GENERALES DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	5
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	5
ALCANCE DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PBS. CUMPLIMIENTO.....	5
MARCO GENERAL DE LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN SALUD.....	6
APROBACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	6
REVISIÓN DE LAS POLÍTICAS.....	6
LÍNEAS DE BASE PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PN-SIS. PRÓXIMO PASO.....	6
GLOSARIO Y DEFINICIONES.....	7
POLÍTICA NACIONAL – SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD- Política de Recolección y almacenamiento de datos.....	8

PRESENTACIÓN

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS) del Paraguay ejerce la rectoría Nacional en Información en Salud enmarcados en un Sistema Integrado de Información y a través de la Dirección General de Información Estratégica en Salud (DIGIES).

El propósito de la presente Política es la de garantizar la disponibilidad de una información confiable, precisa, oportuna y de calidad, para su presentación al ciudadano y a otros grupos de interés.

En el mismo contexto se describe el ciclo de la información en salud, la misma se inicia con la recolección de datos clínicos de pacientes que son registrados en los expedientes clínicos ubicados físicamente en los archivos de los servicios de salud (Hospitales, Centros, USF, otros).

Los datos contenidos en los expedientes clínicos alimentan a la estadística Nacional y soportan a la vigilancia epidemiológica. Estos datos clínicos nominales son considerados “Dato personal sensible” por afectar la intimidad de la persona.

Los datos nominales generados en los servicios de salud constituyen así el objeto central de la Política de Seguridad de la Información en Salud.

En el marco del Modelo Estándar de Control Interno para determinar el nivel de diseño e implementación del componente de Información, en los Estándares de Información Externa, Información Interna o Institucional y el Sistema de Información, desde la Dirección General de Información Estratégica en Salud, se realizara un análisis situacional periódico de manera a fomentar una mejora en la implementación del estándar dentro del Sistema de Control Interno Institucional.

INFORMACIÓN EXTERNA O PÚBLICA

La Dirección General de información Estratégica en salud coordina y dirige la recolección de datos para el procesamiento de la información en Salud.

La recolección de datos desde fuentes de información externa se realizará utilizando mecanismos estandarizados y eficientes, que permitan conocer y recopilar datos calificados

para procesarlo y proveer información adecuada, oportuna y que reúna las características requeridas, para un desempeño efectivo de las operaciones, y para la adecuada toma de decisiones.

En el mismo contexto se deberá considerar las disposiciones legales establecidas y vigentes que permitan asumir criterios para que la Institución pueda garantizar la disponibilidad, la transparencia y el libre acceso a la información Pública Gubernamental.

Desde la Dirección General Estratégica en Salud se fomentara el ejercicio de la rectoría nacional en información en salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

La Dirección General de Información con el apoyo de las Direcciones Generales diseñara y elaborará la base de datos de organizaciones representativas de los grupos de intereses y ciudadanos en general. El acceso a la base de datos se realizará por múltiples medios de visualización y tendrá niveles de acceso según los tipos de usuarios.

La Dirección General de Información Estratégica en Salud disponibilizará la base de datos de las organizaciones de la sociedad civil, usuarias de los servicios que ofrece al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, entidades afines a la Salud y al Comité técnico de Rendición de Cuentas para organizar las capacitaciones de interlocutores.

El manejo oportuno de la información es fundamental para fortalecer la credibilidad y evitar confusiones y desestabilizaciones en la población en tiempos de crisis.

INFORMACIÓN INTERNA O INSTITUCIONAL

El Ministerio de Salud y Bienestar Social, desarrollará una política que esté orientada a fomentar en los funcionarios la actitud de servicio y proyección de imagen fundada en la calidad y calidez de atención, para ello se implementaran programas de capacitación para el buen servicio y que permitirán satisfacer las necesidades de información interna de los grupos de interés.

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social realizará una revisión y ajustes periódicos de los procedimientos para lograr una coordinación interinstitucional entre el sector público y privado para consolidar un sistema nacional de información.

Establecer criterios para la elaboración, aprobación y distribución controlada de los documentos de la institución.

La Dirección General de Información Estratégica en Salud establecerá los lineamientos para diseños y desarrollo de las bases de datos según el Plan directo de informática del MSPyBS.

SISTEMA DE INFORMACIÓN

La recolección, verificación, análisis, integración y difusión de la información generada de los subsistemas de información del MSPYBS se encuentra a cargo de la Dirección General de información estratégica en salud con vista a garantizar datos de calidad y promoción de uso dentro del MSPYBS y en los demás organismos competente del Sistema Nacional de Salud (SNS).

La integración de la información en el Ministerio en el MSPYBS se realizaran dentro del contexto de integración de sistemas de información estableciendo criterios de manejo de la información y se definirán parámetros con los medios masivos de comunicación.

La Política de integración de la información en el MSPYBS se realiza dentro de un contexto de un Sistema de Información en Salud.

La integración de la información será responsabilidad de la Dirección General de información Estratégica en Salud quien emitirá directivas claras para la recolección, el registro, la clasificación, consolidación y sistematización de la información proveniente de las diferentes áreas del Ministerio de Salud y Bienestar Social.

Toda la información producida en las diferentes áreas del Ministerio será recepcionada, clasificada, consolida y sistematizada por la Dirección General de Información Estratégica en Salud

Una vez consolidada y sistematizada la información la Dirección General de información Estratégica en Salud dará a conocer en forma ágil, transparente y oportuna a las autoridades sanitarias, ciudadanías y grupos de interés.

POLÍTICA DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN SALUD

En el marco de la elaboración de procesos del Modelo Estándar de Control Interno Público (MECIP), la Dirección General de Información Estratégica en Salud implementará una Política de la Información en Salud (PN-SIS), con énfasis a la Seguridad de la información en Salud que contemplen las Políticas Internas o Institucionales para la recolección y almacenamiento, transmisión, procesamiento y diseminación de la información hacia los niveles superiores, las Políticas de información Externas o Públicas y adecuadas al Sistema de Información Institucional.

Según ISO27001, el 50% de una política de seguridad de la información se refiere al aspecto tecnológico, correspondiente a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DTIC) dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF).

ÉNFASIS A LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN SALUD

PRINCIPIOS DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La Seguridad de la Información se define mediante los siguientes atributos:

Confidencialidad: se garantiza que la información sea accesible sólo a aquellas personas autorizadas a tener acceso a la misma.

Integridad: se salvaguarda la exactitud y totalidad de la información y los métodos de procesamiento.

Disponibilidad: se garantiza que los usuarios autorizados tengan acceso a la información y a los recursos relacionados con la misma, toda vez que lo requieran.

OBJETIVOS GENERALES DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. Garantizar la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información en salud que contenga datos personales sensibles.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. Establecer políticas, procedimientos y controles de recolección y almacenamiento de datos clínicos nominales aprobados por Resolución Ministerial.
2. Establecer políticas, procedimientos y controles de transmisión de datos clínicos nominales aprobados por Resolución Ministerial.
3. Establecer políticas, procedimientos y controles de procesamiento y análisis de datos clínicos nominales aprobados por Resolución Ministerial.
4. Establecer políticas, procedimientos y controles de disseminación hacia los niveles superiores aprobados por Resolución Ministerial.

ALCANCE DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PBS. CUMPLIMIENTO

Las políticas de Seguridad de la Información del MSPBS abarcan a los establecimientos de salud públicos, privados, mixtos, militares y policiales de todo el país basado en su atribución del ejercicio de la rectoría de la información en salud.

MARCO GENERAL DE LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN SALUD

La Ley 1682/2001, en su artículo 3º establece que “Es lícita la recolección, almacenamiento, procesamiento y publicación de datos o **características personales**, que se realicen con fines científicos, estadísticos, de encuestas y sondeos de la opinión pública o de estudios de mercados, siempre que en las publicaciones no se individualicen las personas o entidades investigadas”. Asimismo, en su artículo 4º se establece que “Se prohíbe dar publicidad o difundir datos sensibles de personas que sean explícitamente individualizadas o individualizables”. Los datos sobre el estado individual de salud, la intimidad sexual y otros son considerados datos sensibles según el mismo artículo.

APROBACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las políticas de la Seguridad de la Información en salud, así como los procedimientos y controles, deberán ser aprobadas por resolución ministerial.

REVISIÓN DE LAS POLÍTICAS

Se sugiere la adopción del estándar ISO27001 para la evaluación continua de las políticas de SIS.

LÍNEAS DE BASE PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PN-SIS. PRÓXIMO PASO

Las políticas a elaborar estarán clasificadas en cuatro etapas:

1. Recolección y almacenamiento
2. Transmisión
3. Procesamiento de los datos
4. Disseminación hacia los niveles superiores

GLOSARIO Y DEFINICIONES

Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del titular del dato para llevar a cabo el tratamiento de su información personal.

Dato personal: Cualquier información que directa o indirectamente se refiera a una persona natural y que permite identificarla. Ejemplos: nombre, número de cédula, dirección, dirección de correo electrónico, número telefónico, estado civil, datos de salud, huella dactilar, salario, bienes, estados financieros, etc.

Dato personal sensible: Información que afecta la intimidad de la persona o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como por ejemplo aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos (huellas, dactilares, fotos, videos).

Dato personal público: Es el dato calificado como tal por ley o la Constitución Nacional o el que no sea privado, semiprivado o sensible. Son públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil, profesión u oficio. En general, los datos contenidos en los registros públicos.

Dato personal privado: Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para la persona titular del dato.

Dato personal semiprivado: Es el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.

Encargado del tratamiento: Persona que realiza el tratamiento de datos por cuenta del Responsable del Tratamiento.

Reclamo: Solicitud del titular del dato o las personas autorizadas por éste o por la ley para corregir, actualizar o suprimir sus datos personales o para revocar la autorización en los casos establecidos en la ley.

Responsable del tratamiento: Persona que decide sobre la recolección de datos y fines del tratamiento, entre otras. Por ejemplo, la empresa dueña de las bases de datos o sistema de información que contiene datos personales.

Titular del dato: Es la persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales como la recolección, almacenamiento, el uso, la circulación o supresión de esa clase de información.

Transmisión: Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos.

POLÍTICA NACIONAL – SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD- Política de Recolección y almacenamiento de datos

La resolución del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS) SGN°527/2010 crea el EXPEDIENTE CLÍNICO y establece su uso obligatorio en todos los establecimientos públicos y privados del país. Además asigna a la Dirección General de Información Estratégica en Salud (DIGIES) la tarea de seguimiento e implementación en los establecimientos de salud.

El EXPEDIENTE CLÍNICO “es el instrumento básico de recolección de la información en salud, tiene por objeto reunir de modo centralizado la información sobre los actos médicos y las patologías que establezca la reglamentación pertinente” (Art. 2°).

El artículo 4° de la misma Resolución Ministerial dispone “que la totalidad de la información obrante en el EXPEDIENTE CLÍNICO reciba un tratamiento que asegure el respeto absoluto a la privacidad de los datos correspondientes a los pacientes”.

La Resolución SG N° 293 /2003 aprueba un MANUAL DE PROCEDIMIENTOS para la utilización de los formularios de NACIDOS VIVOS Y DEFUNCIONES y su uso obligatorio, así como el registro en el SUBSISTEMA DE INFORMACIÓN DE ESTADÍSTICAS VITALES (SSIEV).

En base a lo mencionado, la DIGIES elabora el presente documento con soporte en la Resolución S.G.N°398/2008, que establece que los recursos técnicos y financieros del Sistema Nacional de Información en Salud sean administrados por la DIGIES.

Política 1

Archivos - Formularios

Última revisión

Rev. 1 – julio de 2015

Palabras clave #expedientes #nacidos vivos #defunciones #uso de formularios #provisión de formularios #confidencial #información privada #seguridad #capacitación #humedad #archivo #digitalizar #admisión #médicos #personal de salud

- Los formularios de **EXPEDIENTES CLÍNICOS** y **NACIDOS VIVOS Y DEFUNCIONES** deben contar con mecanismos de seguridad: códigos de barra, marcas de agua y numeración con el fin de evitar la utilización de papel común.
- Las unidades encargadas de las estadísticas regionales son responsables de informar mensualmente a la DIGIES sobre el uso de los formularios con referencia a la numeración.
- La Dirección de Estadística debe realizar un balance y cierre anual sobre el **uso por Regiones Sanitarias** (además de Servicios de salud privados / Servicios de salud militares y policiales) en el mes de enero inmediatamente posterior al cierre de cada año.
- La Dirección Administrativa de la DIGIES debe realizar un balance y cierre anual sobre **la provisión por Regiones Sanitarias** (además de Servicios de salud privados / Servicios de salud militares y policiales) en el mes de enero inmediatamente posterior al cierre de cada año.
- La información registrada en los formularios es absolutamente confidencial por tratarse de información privada y sensible.
- La DIGIES debe establecer un comité técnico para la elaboración de los **procedimientos de seguridad de los archivos** y su revisión anual.
- El acceso a los archivos debe ser restringido, los funcionarios deben ser designados específicamente y capacitados en el manejo de archivos **confidenciales**.
- Los funcionarios de archivo deben firmar un acuerdo de confidencialidad.
- Los expedientes en papel se deben archivar en condiciones de baja humedad.
- Los expedientes en papel se deben digitalizar cada seis meses.
- Las áreas de archivos deben contar con extinguidores de incendio.
- La carga de datos filiales del Subsistema de Área Ambulatoria (SAA) se debe realizar en la Admisión de los servicios públicos. En los servicios de otra naturaleza se deben designar responsables de la carga de datos.
- Los departamentos de admisión hospitalaria deben registrar el movimiento de los expedientes entregados al personal médico para la atención ambulatoria o de pacientes internados.
- Los formularios completados de NACIDOS VIVOS Y DEFUNCIONES que no sean

firmados por médicos o personal de salud expresamente autorizado por el MSPBS, con registro profesional vigente, serán rechazados por la DIGIES y comunicados a la Asesoría Jurídica del MSPBS si el caso lo amerita (Resolución S G N° 293/2003).